

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna

2026/02961 *Anuncio del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de un puesto de personal laboral fijo de operario/a de servicios múltiples.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2025, se aprobó la oferta pública que permite en el Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna convocar la selección de personal laboral fijo de operario de servicios públicos por oposición y publicado en el BOP n.º 33 en fecha 18/02/2025.

De acuerdo con lo previsto en la plantilla de personal para el ejercicio de 2025, por Resolución de Alcaldía n.º 441/2025 de 27 de mayo de 2025 se ha aprobado la convocatoria y las bases generales que tienen que regir el proceso de selección de un operario de servicios públicos por oposición, que ahora se hacen públicas.

Plazo de presentación:

De acuerdo con la base 5 de las bases generales antes citadas, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contadores a partir del día siguiente en la publicación del anuncio de convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el mencionado periodo de presentación.

VER ANEXO

Benifairó de la Valldigna, 10 de marzo de 2026.—El alcalde, Marc Vercher Alberola.





Ajuntament de Benifairó de la Vallidigna

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES POR OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas bases la contratación por el sistema de oposición, en régimen laboral, de una plaza de operario de servicios múltiples, de la plantilla de personal laboral de esta Corporación.

Las referida plaza se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/02/2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 18/02/2025, n.º 33 que sus características son:

Denominación: Operario de Servicios Múltiples

Naturaleza: laboral fijo.

Grupo: E

Número de vacantes a cubrir: 1

Complemento destino: 11

SEGUNDA. Características del puesto de trabajo y funciones.

1.- El lugar está vinculado en el área de trabajos de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Benifairó de la Vallidigna y adscrito al funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones de propiedad municipal y especialmente vías públicas, parques, jardines, cementerio, limpieza viaria redes de agua y alcantarillado, mobiliario urbano, que es titular el Ayuntamiento.

2.- Funciones:

- Mantenimiento y limpieza de vías públicas, y mobiliario urbano.
- Mantenimiento y conservación cementerio Municipal, a través de la adecuada limpieza de todas las dependencias del cementerio, conservación del arbolado y plantas existentes, proporcionar contenedores para los residuos que se generan, proporcionar abastecimiento de agua, así como la inhumación y exhumación de *cadavers.
- Mantenimiento y conservación de edificios públicos, instalaciones y equipaciones municipales
- Conservación de parques y jardines.
- Mantenimiento y conservación de césped en instalaciones deportivas y lúdicas.

**Plaça Major, Núm. 1 — CP 46791 — Telf. 96 281 04 16 — FAX 96 281 19 05
CIF P-4605900-B — DIR L01460594**





Ajuntament de Benifairó de la Valligna

- Instalación de vallas, entablados y otros elementos necesarios para el desarrollo de festejos o espectáculos públicos organizados o patrocinados por la entidad local.
- Preparación de material y utillaje para realizar trabajos diarios.
- Trabajos elementales de albañilería, fontanería, carpintería, pintura y electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.
- Mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinarias de propiedad municipal.
- Aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que pueda encomendarle la Alcaldía o sus delegados.

TERCERA. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral fijo a tiempo completo regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.

– La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, con los días de descanso legalmente establecidos, excepto necesidades del servicio en los cuales tendrá plena disponibilidad festiva y/o nocturna, compensable con días de descanso.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o nacionales de aquellos Estados, a los cuales, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de esta edad dependiente. Este último beneficio se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los cuales sea aplicable la libre circulación de los trabajadores y los extranjeros con residencia legal en España.

**Plaça Major, Núm. 1 — CP 46791 — Telf. 96 281 04 16 — FAX 96 281 19 05
CIF P-4605900-B — DIR L01460594**





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

En el plazo de presentación de documentos, el aspirante extranjero será necesario que aporte específicamente: los títulos homologados, fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, fotocopia compulsada, si procede, del permiso de trabajo en vigor.

- b) Poseer la capacidad funcional para el cumplimiento de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, diferente a la edad de jubilación forzosa, para el acceso a la ocupación pública.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las cuales ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.
- e) Poseer carnet de conducir clase B.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Publicidad. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las presentes Bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento benifairodelavalldigna.sedelectronica.es del Ayuntamiento y la web municipal www.benifairo.org

Las solicitudes en modelo normalizado con este fin (Modelo Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases mediante declaración responsable para la plaza al hecho que se opta a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes (teniendo que acreditarlos posteriormente, en el supuesto de que fueron seleccionados) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna y se podrán presentar también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles explicados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Sido intermediando modelo de instancia normalizado que se facilitará en la Casa Consistorial.

La solicitud tendrá que ir acompañada por los documentos mencionados en los apartados 4.a y 4.e





Ajuntament de Benifairó de la Vallidigna

SEXTA. Derechos de participación.

Quiéneso deseo participar en las correspondientes pruebas de acceso tendrá que adjuntar a la instancia (Anexo II) el justificante acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos de examen, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, copia del DNI y carnet de conducir clase B.

El referido pago se podrá realizar en la Tesorería municipal del Ayuntamiento, o bien por transferencia *bancaria, adjuntando a la instancia el justificante de pago indicando claramente a la convocatoria a que aspira. La entidad bancaria donde se puede realizar el ingreso de las tasas es a BBVA, a la cuenta bancaria n.º: ES93 0182 5941 4102 0046 0544. En este caso, la tasa asciende a TREINTA EUROS (30,00 €), tal como dispone la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

En el ingreso se hará constar que es para la plaza de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Benifairó de la Vallidigna, así como el nombre y apellidos de la persona aspirando. La falta de justificación del abono de los derechos de participación determinará la exclusión de la persona aspirando.

No será admitido el pago que se haga en el periodo de enmienda de presentación de instancias. El importe de los derechos de examen y de formación del expediente por cada una de las pruebas selectivas, solo podrá ser vuelto cuando el aspirante no sea admitido al proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en este, previa solicitud exprés de la persona interesada.

No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

Disfrutarán de una bonificación:

- a) Del 50% de la tasa: Las personas con diversidad funcional igual o superior al 33%
- b) Del 50% de la tasa: Mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Del 50% de la tasa: Las personas con familia monoparental compuesta por uno/a hijo/a.
- d) f) Del 50% de la tasa: Las personas en situación de desocupación.
- e) Del 75% de la tasa: Las personas con familia monoparental compuesta por dos hijos/se.
- f) Del 90% de la tasa: Las personas con familia monoparental compuesta por tres o más hijos/se. Las personas con familia numerosa compuesta por 5 o más hijos/se.”.





Ajuntament de Benifairó de la Vallidigna

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal, se concederá un plazo de diez días hábiles para la enmienda. Transcurrido el plazo de enmienda por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que tendrán que realizarse el primer ejercicio de selección, así como la designación nominal del tribunal. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, junto con los resultados del primer ejercicio. En el supuesto de que alguna de las pruebas no pudiera acabarse durante una jornada, se seguirá el día siguiente hábil.

OCTAVA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, así mismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales tendrán que poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso en la plaza convocada. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de la especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- 1.- Presidencia: Un empleado público de igual o superior titulación profesional.
- 2.- Secretaría: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delego, que actuará con voz y voto.
- 3.-Vocalías:
 - Un empleado público de esta u otra administración, especialista en la materia que se trata.
 - Un empleado público de igual o superior titulación profesional.

Plaça Major, Núm. 1 — CP 46791 — Telf. 96 281 04 16 — FAX 96 281 19 05
CIF P-4605900-B — DIR L01460594





Ajuntament de Benifairó de la Valligna

- Un empleado público de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por el órgano competente de la Consellería que corresponda.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, cuando las características o la dificultad de la prueba así lo demandan, los cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de aquello que dispone el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría tercera, que se hará extensiva a los asesores especialistas del tribunal.

Las personas que conforman el órgano de selección serán retribuidas en concepto de gratificaciones por asistencia a las sesiones, de acuerdo en el que se dispone en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

De todas y cada una de las sesiones del órgano de selección, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, la Secretaría extenderá una acta, que será firmada por todas las personas del órgano de selección, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjeron. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El órgano de selección está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo el que no esté previsto en estas bases. Así mismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

Su funcionamiento se ajustará a aquello que dispongo la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Regim Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos tendrán que ser motivados. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de la discrecionalidad técnica, científica o profesional en el desarrollo de su cometido de valoración será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como a las contenidas en las presentes bases.

Las resoluciones de este órgano vinculan a la administración, sin perjuicio que esta, si procede, pueda proceder a la revisión de oficio, segundos se prevé en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ajuntament de Benifairó de la Vallidigna

Contra las resoluciones y actas de los órganos de selección, así como contra sus actos de trámite, si estas últimas deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que los nombró, teniendo que fundamentarse en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución del recurso, la Alcaldía solicitará un informe a este órgano, el cual, si procede, volverá a constituirse por este motivo. La oposición a los restantes actas de trámite podrá alegarse por las personas interesadas para la consideración en la resolución que pongo fin al procedimiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como el que tenga que hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acreditan su identidad, por lo tanto, tendrán que llevar el D.N.I., o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad.

Una vez se inician las pruebas, los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón Municipal de Anuncios.

NOVENA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitudes una teórica y otra práctica eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Las pruebas de la fase de oposición se celebraron en el lugar que se determine, convocando en llamamiento único. Serán excluidos de la oposición y del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores porque acreditan su personalidad. Los candidatos tendrán que acudir proveídos del DNI. o, en defecto de esto, pasaporte o carnet de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

Plaça Major, Núm. 1 — CP 46791 — Telf. 96 281 04 16 — FAX 96 281 19 05
CIF P-4605900-B — DIR L01460594





Ajuntament de Benifairó de la Vallidigna

Consistirá en un cuestionario de veinte preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo Y en las presentes Bases, con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Cada respuesta correcta puntuará 0,50 puntos y se penalizará la respuesta errónea con 0,15 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la realización de una prueba práctica de albañilería, fontanería, jardinería, electricidad y/o cualquier otra relacionada con las funciones del lugar. El tiempo máximo, durante el tiempo que se determine por el Tribunal. En esta prueba se valorará especialmente la habilidad y aportación personal del aspirante. La puntuación máxima de esta prueba práctica será de 10 puntos.

Sin embargo, el anterior, el Tribunal informará los aspirantes con anterioridad a la realización de este ejercicio, sobre las normas a las cuales tendrán que atenerse aquellos en cuanto al desarrollo de las pruebas, duración de cada una de ellas y posibles penalizaciones.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio tipo test y el ejercicio práctico.

Para dirimir los empates se acudirá en primer lugar a quien obtenga más puntuación en el ejercicio práctico y si persiste el empate el que obtenga más puntuación en el primer ejercicio tipo test.

DECENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la relación citada por orden de puntuación en la cual propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total para ocupar la plaza convocada. El Presidente de la Corporación procederá a la formalización del correspondiente contrato al que figuro en primer lugar.

UNDÉCIMA.- Conocimiento del Valenciano

La acreditación de los conocimientos de valenciano por las personas que hayan superado las pruebas selectivas, tendrá que realizarse mediante certificado expedito u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

El nivel exigible del Grupo Otros Agrupaciones Profesionales es Conocimientos orales.





Ajuntament de Benifairó de la Vallidigna

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano, conforme al indicado, tendrán que realizar el ejercicio específico que se convoque y, caso de no superarlo, asistir en los cursos de perfeccionamiento que a tal efecto se organizan.

DOCENA.- Bolsa de Empleo Temporal. Funcionamiento

Con la relación citada en la Base anterior para el resto de candidatos que hayan superado el primer ejercicio se formará una bolsa de empleo temporal a fin de cubrir las posibles bajas, sustituciones o vacantes de los empleados públicos del Ayuntamiento.

La duración de esta bolsa será de 4 años, salvo que se agote la misma por falta de candidatos.

DOCENA.- Publicación

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de edictos de la Corporación.

DECIMOTERCERA. Protección de Datos

Los datos por usted facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Benifairó de la Vallidigna en calidad de Responsable de Tratamiento con el fin de llevar la gestión administrativa de los procesos selectivos de personal.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.

Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, excepto en los supuestos previstos, según Ley. Sin embargo, los datos pudieron ser objeto de cesión o comunicación a:

- Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán estos datos a los juzgados y Tribunales competentes.
- La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del Ayuntamiento como en los tabloneros de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.

Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito en la dirección arriba señalada, tendrá que especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, tendrá que la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o





Ajuntament de Benifairó de la Valligna

voluntario, tendrá que aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo de este.

Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCUARTA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedaron sujetos, si procede, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y otra normativa aplicable.

QUINCE.- Incidencias.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actas que son definitivos en vía administrativa, los interesados legitimados podrán interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a explicar desde el día siguiente al de la publicación de estas. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses explicados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Todo esto sin perjuicio que puedan utilizar cualquier otro recurso que estiman procedente.

Contra las resoluciones y actas de los órganos de selección y los actos de trámite que se encuentran en algún supuesto previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado su presidente en el plazo de un mes a explicar desde que se hacen públicos de conformidad con el que dispone el artículo 121 de la referida Ley.

En el no previsto en las bases será aplicable, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 4/2021, de 16 de





Ajuntament de Benifairó de la Vallidigna

abril, de la Función Pública Valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos en el hecho que tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local,

la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real decreto legislativo 8/2015 del 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.





Ajuntament de Benifairó de la Valligna

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El municipio. Concepto y elementos. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La junta de gobierno. Las comisiones informativas y otros órganos complementarios.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Administración Local: organización y competencias.

Tema 4. Régimen jurídico del personal al servicio de la administración local. Concepto y clases, derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 5. Normas básicas de seguridad y salud laboral.

Materias específicas:

Tema 6. Conceptos generales sobre construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Principales reparaciones y trabajos de construcción. Fontanería: conceptos generales. Herramientas, uso y mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 7. La jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas para los trabajos de jardinería. Principales técnicas en la cura de las plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 8. Conceptos básicos sobre electricidad: instalaciones eléctricas. Transporte y distribución de la energía eléctrica. Herramientas utilizadas en trabajos de electricidad. Tipo de averías y sus reparaciones. Cuadros generales de alumbrado público. Elementos y definiciones. La carpintería: conceptos generales.

Tema 9. Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para pintar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 10. Fontanería. Elementos que forman la red de distribución. Materiales. Accesorios. Evacuación de aguas. Herramientas y equipos.

Tema 11. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Aspectos ecológicos de la limpieza: Reciclaje y tratamiento de residuos.

Tema 12. Cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Reparaciones y mantenimiento.





Ajuntament de Benifairó de la Valligna

Tema 13. Carpintería: conceptos generales. Técnicas básicas de carpintería. Tipo de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Construcción y conservación de muebles de madera.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimo pertinente.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Localidad:

Código postal:

Teléfono:

Dirección email :

EXPONGO:

- Que enterado/a de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza , por el sistema de oposición, en régimen laboral, de una plaza de Operario de Servicios Municipales diversos, de la plantilla de personal laboral de esta Corporación.

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

- Que conozco y acepto la totalidad de las Bases que rigen este procedimiento.

MARCAR EL QUE PROCEDA: con la participación en este proceso selectivo:

Autorizo la cesión de mis datos con el fins de recibir ofertas de ocupación temporal de otras Administraciones Públicas.

Expreso mi consentimiento positivo, llibre, inequívoco, informado y explícito por el tratamiento de mis datos personales en los terms indicados en la cláusula de protección de datos.

SOLICITO:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas, por el procedimiento de oposición, convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza, por el sistema de oposición, en régimen laboral, de una plaza de Operario de Servicios Municipales diversos, convocada por el Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna, a las cuales se refiere la presente instancia.

(Firma)

Benifairó de la Valldigna,

